



Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2018-0111-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

*Autorizado
conforme
a recomendación*

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General

ASUNTO: RECOMENDACIÓN PRÓRROGA CONVENIOS MARCO SICM CON VENCIMIENTO EN AGOSTO 2018.

De mi consideración:

En relación a los Convenios Marco de los procedimientos de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos, presentes en el Repertorio de Medicamentos del Catálogo Electrónico, me permito comunicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Durante el mes de agosto de 2016 se activaron en el Catálogo Electrónico 98 medicamentos que fueron adjudicados como resultado de los procedimientos de contratación de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos 2016.

Conforme a la adjudicación antes referida, el tiempo de vigencia de los 98 procedimientos es de 24 meses hasta el mes de agosto de 2018.

Durante los meses de abril, junio y julio de 2018, se ha notificado al SERCOP, por parte de varios proveedores del Repertorio de Medicamentos, su intención de NO prorrogar la vigencia de 31 Convenios Marco, cuya vigencia finaliza durante el mes de agosto de 2018.

En reunión del Comité Interinstitucional de la Red Pública Integral de Salud – RPIS, realizada el 27 de abril de 2018, el SERCOP informó a la RPIS respecto de la finalización de la vigencia de los Convenios Marco catalogados en 2016, ante lo cual la RPIS se comprometió a remitir a este Servicio Nacional su pronunciamiento sobre la renovación o no de dichos Convenios Marco.

Con fecha 03 de julio de 2018, mediante Oficio Nro. MSP-MSP-2018-1452-O, el Ministerio de Salud Pública informó a este Servicio Nacional los Convenios Marco susceptibles de renovación y no renovación, de acuerdo al análisis efectuado con las diferentes instituciones de la Red Pública Integral de Salud.

II. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 363.- El Estado será responsable de [...] 7. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales. [...]"

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes. (...)"



Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2018-0111-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

"Art. 6.- Definiciones.- (...) 9. Convenio Marco: Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio. (...) 17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo."

"Art. 43.- Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública."

"Art. 45.- Obligaciones de los Proveedores.- Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco."

"Art. 77.- Devolución de las Garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato."

Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

"Art. 43.- Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante."

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo."

"Art. 78.- Procedimiento Especial para Subasta Inversa Corporativa.- El SERCOP conjuntamente con las Entidades Contratantes, consolidará la demanda potencial de las entidades contratantes, para poder realizar subastas inversas corporativas, en las cuales los proveedores de fármacos, debidamente habilitados, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento General, puján hacia la baja el precio ofertado, que siempre deberá ser inferior a su oferta económica inicial, por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, con la finalidad de suscribir convenios que permitan a las Entidades Contratantes la adquisición directa de fármacos a través del Repertorio de Medicamentos, entendido éste como el catálogo de medicamentos normalizados publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...)."

Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública - Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072

"Art. 395.- Adjudicación y suscripción del Convenio Marco.- Una vez concluido el período de presentación de la documentación e información por parte del oferente ganador, y emitido el informe de la Comisión Técnica de recomendación de adjudicación a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su



Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2018-0111-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

delegado, en donde se señalará que el oferente cumple con lo requerido en el pliego; la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado adjudicará el procedimiento de contratación para que posteriormente se suscriba el Convenio Marco, suscripción que se realizará en el término de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación realizada a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El informe de resultados que será entregado para revisión y aprobación del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública o su delegado, deberá contener:

- 1. Cumplimiento de los requisitos del pliego y de las fichas técnicas.*
- 2. Reporte del precio unitario adjudicado, obtenido a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. En el caso de negociación, se presentará el acta de negociación correspondiente."*

"Art. 403.- Obligaciones de los proveedores.- Los suscriptores del Convenio Marco están obligados a proveer los medicamentos, de acuerdo a las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas en el Convenio Marco y durante el plazo de vigencia del mismo."

"Art. 406.- Precio.- El precio que ofertó y se le adjudicó al contratista tendrá una duración igual a la vigencia del Convenio Marco para todo el territorio nacional y no tendrá derecho a cobro de recargo alguno."

Pliegos Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos

"3.5.1 Renovación del Convenio Marco.- El presente Convenio Marco podrá ser renovado por parte del SERCOP de forma automática por el mismo plazo y en las mismas condiciones, de considerarlo favorable para los intereses institucionales. En caso de que el proveedor notifique su voluntad de no renovar el Convenio Marco, deberá hacerlo mediante comunicación escrita con al menos 30 días de anticipación a la culminación de la vigencia de dicho instrumento."

Convenio Marco Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos

"SEXTA: DURACIÓN.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de su suscripción y habilitación en el Repertorio de Medicamentos. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

Las entidades contratantes podrán adquirir el medicamento desde la fecha de suscripción del presente Convenio Marco y habilitación en el Repertorio de Medicamentos."

"DÉCIMA QUINTA: TÉRMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO.- El Convenio Marco termina por las siguientes causales:

- 1. Por terminación de la vigencia del Convenio Marco, siempre que no haya sido prorrogado automáticamente o a solicitud de la RPIS;*
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;*
- 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Convenio Marco o la resolución del mismo a pedido del contratista;*
- 4. Por declaración unilateral del SERCOP, en caso de incumplimiento del proveedor catalogado; y,*
- 5. Por muerte del proveedor o por disolución de la persona jurídica proveedora que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.*
- 6. Otras que se encuentren definidas en el Convenio Marco.*

Para proceder a la terminación unilateral y anticipada del Convenio Marco la máxima autoridad de la entidad generadora de la orden de compra informará a la máxima autoridad de la institución que forma parte de la Red Pública Integral de Salud y al SERCOP dicho incumplimiento, a fin de que éste último convoque a los miembros de la RPIS para que se analice la declaración de la terminación unilateral del Convenio Marco y se



Memorando Nro. SERCOP-DDCC-2018-0111-M

Quito, D.M., 27 de julio de 2018

proceda a la inscripción como contratista incumplido en el Registro de Incumplimientos."

III. ANÁLISIS

De conformidad a los antecedentes expuestos y refiriendo a la TABLA 1 anexa a la presente, la cual detalla los 67 Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos - SICM 2016 cuya vigencia termina durante el mes de agosto de 2018; para los cuales se recomienda la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018 en la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP; en vista de que NO SE HA RECIBIDO la voluntad de no renovación por parte de los proveedores catalogados de conformidad a lo establecido en el numeral 3.5.1 de los Pliegos de los procedimientos de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos-SICM 2016.

De igual forma, refiriendo a la TABLA 2 anexa a la presente, la cual detalla los 31 Convenios Marco de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamento - SICM 2016, cuya vigencia finaliza en el mes de agosto de 2018, pero de los cuales SÍ SE HA RECIBIDO la notificación por parte de los proveedores a este Servicio Nacional, indicando su voluntad de NO RENOVAR el Convenio Marco, dentro del plazo establecido en el numeral 3.5.1 de los Pliegos; mismos que NO serán considerados para la ampliación de la vigencia en la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP.

IV. RECOMENDACIÓN

En función de lo expuesto, se recomienda llevar a cabo la extensión de la vigencia de los 67 Convenios Marco indicados en la TABLA 1, hasta el 31 de diciembre de 2018 en la herramienta de Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP.

Particular que pongo en su conocimiento Señora Directora para contar con su respectiva autorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Daniel Ismael López Salcedo
DIRECTOR DE DESARROLLO DE COMPRAS CORPORATIVAS

Anexos:
- anexo_tabla.1-tabla.2_27072018.pdf

Copia:
Sr. Dr. Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Sr. QF. Edgar Paul Recalde Posso
Especialista de Catálogo Electrónico

er



Firmado electrónicamente por:
**DANIEL ISMAEL
LOPEZ SALCEDO**